

de Don Otoniel Pérez del Aguila los Títulos de Propiedad Nos. 5,748 y 20,324—A sobre los predios rústicos "Gallito" y "Bombonaje", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0793-81/AG—DR—X y 0831/81—AG—DR—X ambas de fecha 17 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex.Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Gallito" de 5 Hás. 0.787 m2. (cinco hectáreas y setecientos ochentisiete metros cuadrados) y "Bombonaje" de 20 Hás. 6.460 m2. (veinte hectáreas y seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el Distrito de Sacanche, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Gallito" y "Bombonaje", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00347—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Luz" de 5 Hás. 1,675

m2. y "La Pedrera" de 5 Hás. 2,500 m2., de extensión superficial, ubicados en el Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4049 y 867, de fechas 12 de Enero de 1944 y 12 de Abril de 1958, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Pedro Guevara y Jeremías Sánchez R., los Títulos de Propiedad Nos. 4,323 y 12,626; sobre los predios rústicos "Luz" y "La Pedrera", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0255-82/AG—DR—XIII y 0257-82/AG—DR—XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Luz" de 5 Hás. 1,675 m2. (cinco hectáreas y un mil seiscientos setenticinco metros cuadrados) y "La Pedrera" de 5 Hás. 2,500 m2. (cinco hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el Distrito y Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Luz" y "La Pedrera", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.